

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O-1-1958

FRANQUEO  
CONCERTADO

Art. 1.º--Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º--La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º--Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.-(Del Código Civil).

PRECIO DE SUSCRIPCION  
300 pesetas al año; 200 semestre; 100 trimestre

El pago es adelantado

Se publica todos los días, excepto los festivos

Dirección:  
PALACIO DE LA DIPUTACION

### ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### JUZGADOS

#### DE GIJON

Don Luis Alonso Prieto, Magistrado accidental, Juez de Primera Instancia número uno de Gijón.

Hago saber: Que el día veintitrés de febrero próximo, a las doce horas, se celebrará en este Juzgado primera subasta de los bienes que se expresarán, embargados a don José Novoa Gómez, vecino de Gijón, San José, 43, en juicio ejecutivo número 198/68 promovido por don Sixto Tamargo Fernández, con arreglo a las condiciones siguientes:

Primera. — Servirá de tipo de subasta el de la valoración de los bienes.

Segunda. — Los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de subasta y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Tercera. — Los bienes que se subastan se encuentran depositados en poder del demandado.

#### Bienes objeto de subasta

1. — Una máquina registradora marca Regna, valorada en 3.000 pesetas.

2.—Una máquina de escribir marca Optima, valorada en 2.000 pesetas.

3. — Una máquina calculadora Olivetti, valorada en 3.400 pesetas.

4. — Una estufa Super-Ser, valorada en 1.000 pesetas.

Asciende el valor de los bienes a la cantidad de nueve mil cuatrocientas pesetas.

Dado en Gijón, a veintitrés de enero de mil novecientos setenta. El Secretario.

Don José María Simón Lafuente, oficial en funciones de Secretario del Juzgado Municipal número dos de Gijón.

Doy fe: Que en los autos de que se hará mención, fue dictada la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del siguiente tenor literal:

#### Sentencia

En la villa de Gijón, a veintuno de enero de mil novecientos setenta. Vistos por el señor don Isidoro Cortina Carriles, Juez Municipal del Juzgado n.º 2 de los de esta población, los presentes autos de juicio de cognición, sobre reclamación de dieciséis mil setecientos ochenta y siete pesetas con ochenta céntimos, promovidos por don Antonio Llompart Cardona, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Gijón, representado por el Procurador don Aurelio Arcadio Fernández García, defendido por el Letrado don José Manuel Álvarez Hevia; contra el dueño o legal representante de la entidad comercial "Oyarzabal Mateo", con domicilio en Bilbao;

#### Fallo

Que estimando en parte la demanda promovida por don Antonio Llompart Cardona, representado por el Procurador don Aurelio Arcadio Fernández García, contra don Fernando Oyarzabal Tejado, debo condenar y condeno a éste a pagar al actor la suma de dieciséis mil setecientos ochenta y una pesetas y ochenta céntimos; sin hacer expresa imposición de las costas causadas en el procedimiento.

Así por esta mi sentencia, que

por la rebeldía del demandado, habrá de notificarse en la forma prevista en los artículos 282 y 283 de la Ley del Registro Civil, de no interesarse la notificación personal, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Isidoro Cortina.

Para que conste y sirva de notificación en forma al demandado don Fernando Oyarzabal Tejado, expido el presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Gijón, a veintisiete de enero de mil novecientos setenta.—El Secretario.

#### DE OVIEDO

#### Anuncio de subasta

El día veinte de febrero próximo a las once horas, se celebrará en el Juzgado de primera Instancia número uno de Oviedo, pública y primera subasta de los siguientes vehículos embargados en juicio ejecutivo propuesto por el Procurador don Luis Alvarez González a nombre de Astur-Diesel, S.L. contra Importación y Financiación de camiones Reo, S.A. "FICASA".

1.—Chasis Reo DB-540 HC-570815 motor 553.687, 100.000 pesetas.

2.—Camión Reo, matrícula SA-28.611, 130.000 pesetas.

3.—Camión Reo mat. O-108.298, 185.000 pesetas.

4.—Camión Reo mat. O-108.320, 185.000 pesetas.

#### Condiciones

Primera.—La subasta se celebrará por lotes y por el orden dicho y se suspenderá una vez se cubran las responsabilidades por las que se procede.

Segunda.—Los licitadores deberán depositar el diez por ciento efectivo del lote o lotes a que hagan postura.

Tercera.—No se admitirán postu-

ras que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Dado en Oviedo a treinta de enero de mil novecientos setenta.—El Secretario.

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO DE MIERES

Don Baltasar Rodríguez Santos, Magistrado de Trabajo de Mieres.

Hago saber: Que en esta Magistratura en los autos 85/70, seguidos a instancia de Sebastian López García, contra Herederos, de Luis Noriega en reclamación sobre Silicosis, se ha señalado para la celebración del juicio el día veinticinco de febrero a las doce horas de su mañana, y desconociéndose el paradero de los propietarios de la empresa demandada Herederos de Luis Noriega, por el presente se cita a estos, para su comparecencia ante esta Magistratura en el día y hora señalados anteriormente.

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL de la provincia y fijación en el tablón de anuncios de esta Magistratura a fin de que sirva de citación a la Empresa Herederos de Luis Noriega, actualmente en paradero desconocido, expido el presente en Mieres, a veintisiete de enero de mil novecientos setenta.—El Magistrado. El Secretario.

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### DIPUTACION

Aprobados los pliegos de condiciones que habrán de regir en las obras de abastecimiento de agua y saneamiento de Villanueva (Santo Adriano), se exponen al público durante ocho días a efecto

de reclamaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 312 de la Ley de Régimen Local.

Oviedo, 31 de enero de 1970.—  
El Presidente.—El Secretario.

## RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS DEL ESTADO

### Zona de Belmonte

Término municipal de Miranda

Notificación de embargo de inmuebles

Don Joaquín Díaz González, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la zona de Belmonte,

Hago saber: Que en expediente de apremio que se instruye por esta Recaudación contra don Francisco Alvarez Fernández, de Vigaña, por sus débitos a la Hacienda por los conceptos de Seguridad Social Agraria, años 1967 a 1969, importantes 5.378 pesetas por principal, más 955 pesetas por recargos de apremio devengados por su morosidad en el pago más los gastos y costas causados y los que se ocasionen hasta su ultimación, para los que se presupuestúan 1.200 pesetas, he dictado con fecha 7 de noviembre de 1969 la siguiente:

#### Providencia

Desconociéndose la existencia en esta zona de otros bienes embargables al deudor del presente expediente de apremio, se declara el embargo de los inmuebles pertenecientes al mismo que a continuación se describen:

Finca denominada "Collada", señalada en el Catastro de Rústica con el número 102 del polígono 21, fotografía 98 a, de la parroquia de Vigaña, de 84 áreas, 60 centiáreas de pradera de cuarta.

Linda: norte, prado de Susana Cuervo y pastizal; sur, pradera de Servando Rivera y pastizal del mismo; este, prado de Susana Calzón y erial del deudor, y oeste, camino de Pandiello.

Notifíquese esta providencia al interesado conforme al artículo 84 del Estatuto de Recaudación; librese según previene el artículo 95, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo a favor de la Hacienda, y remítase en su momento a la Tesorería en cumplimiento y a los efectos del artículo 103.

Y no habiendo sido posible notificar al deudor don Francisco Alvarez Fernández, sin que tenga en esta zona persona alguna que le represente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84, 126 y 127 del vigente

te Estatuto de Recaudación le requiero para que en el plazo de ocho días hábiles a partir desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en el expediente que se le sigue en esta zona, para hacerle las posteriores notificaciones del procedimiento de apremio, incluso las del anuncio de subasta y la de adjudicación de bienes; advirtiéndole que si transcurre dicho plazo sin comparecer por sí o por medio de representante, será declarado en rebeldía y se continuará la ejecución, parándole los perjuicios consiguientes, conforme a los preceptos citados.

Salas, 28 de enero de 1970. — El Recaudador.

— : —

Don Joaquín Díaz González, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la zona de Belmonte,

Hago saber: Que en expediente de apremio que se instruye por esta Recaudación contra don José Alvarez Colado, de Vigaña, por sus débitos a la Hacienda por los conceptos de Seguridad Social Agraria, años 1967 a 1969, importantes 3.209 pesetas por principal, más 540 pesetas por recargos de apremio devengados por su morosidad en el pago, más los gastos y costas causados y los que se ocasionen hasta su ultimación, para los que se presupuestúan 1.200 pesetas, he dictado con fecha 29 de noviembre de 1969 la siguiente:

#### Providencia

Desconociéndose la existencia en esta zona de otros bienes embargables al deudor del presente expediente de apremio, se declara el embargo de los inmuebles pertenecientes al mismo que a continuación se describen:

Finca denominada "Cerecedo", señalada en el Catastro de Rústica con el número 523 del polígono 21, fotografía 124 b, de 48 áreas, 60 centiáreas de pradera de cuarta.

Linda: norte, camino y tierra de Francisco Calzón Fernández; sur, pastizal de Ramón García Cuendías; este, tierra de Francisco Calzón Fernández, pastizales de Ángel Menéndez, Delfa González, Francisco Alvarez Fernández y Servando Alvarez Rivera; oeste, prado de Severina Arias y otro de Antonio Colado García.

Sita en Vigaña de Arcello, concejo de Belmonte de Miranda.

Notifíquese esta providencia al interesado conforme al artículo 84 del Estatuto de Recaudación; librese según previene el artículo 95, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del partido, para

la anotación preventiva del embargo a favor de la Hacienda, y remítase en su momento a la Tesorería en cumplimiento y a los efectos del artículo 103.

Y no habiendo sido posible notificar al deudor don José Alvarez Colado, sin que tenga en esta zona persona alguna que le represente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84, 126 y 127 del vigente Estatuto de Recaudación le requiero para que en el plazo de ocho días hábiles a partir desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en el expediente que se le sigue en esta zona, para hacerle las posteriores notificaciones del procedimiento de apremio, incluso las del anuncio de subasta y la de adjudicación de bienes; advirtiéndole que si transcurre dicho plazo sin comparecer por sí o por medio de representante, será declarado en rebeldía y se continuará la ejecución, parándole los perjuicios consiguientes, conforme a los preceptos citados.

Salas, 28 de enero de 1970. — El Recaudador.

— : —

Don Joaquín Díaz González, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la zona de Belmonte,

Hago saber: Que en expediente de apremio que se instruye por esta Recaudación contra don Servando Rivera Alvarez, de Vigaña, por sus débitos a la Hacienda por los conceptos de Seguridad Social Agraria, años 1967 a 1969, importantes 4.357 pesetas por principal, más 733 pesetas por recargos de apremio devengados por su morosidad en el pago, más los gastos y costas causados y lo que se ocasionen hasta su ultimación, para los que se presupuestúan 1.200 pesetas, he dictado con fecha 29 de noviembre de 1969 la siguiente:

#### Providencia

Desconociéndose la existencia en esta zona de otros bienes embargables al deudor del presente expediente de apremio, se declara el embargo de los inmuebles pertenecientes al mismo que a continuación se describen:

Finca denominada "Pozaracos", señalada en el Catastro de Rústica con el número 139 del polígono 22, fotografía 98 c, de 1 hectárea, 2 áreas 90 centiáreas de pradera de cuarta.

Linda: norte, monte de vecinos de Vigaña y prado de Antonio Fernández Marrón; sur, monte de vecinos de Vigaña y otro prado del mismo deudor; este, prado de Antonio Fernández Marrón y monte de vecinos de Vigaña; oeste, monte de vecinos de Vigaña.

Sita en Vigaña de Arcello, concejo de Belmonte de Miranda.

Notifíquese esta providencia al interesado conforme al artículo 84 del Estatuto de Recaudación; librese según previene el artículo 95, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del Partido, para la anotación preventiva del embargo a favor de la Hacienda, y remítase en su momento a la Tesorería en cumplimiento y a los efectos del artículo 103.

Y no habiendo sido posible notificar al deudor don Servando Rivera Alvarez, sin que tenga en esta zona persona alguna que le represente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84, 126 y 127 del vigente Estatuto de Recaudación le requiero para que en el plazo de ocho días hábiles a partir desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en el expediente que se le sigue en esta zona, para hacerle las posteriores notificaciones del procedimiento de apremio, incluso las del anuncio de subasta y la adjudicación de bienes; advirtiéndole que si transcurre dicho plazo sin comparecer por sí o por medio de representante, será declarado en rebeldía y se continuará la ejecución, parándole los perjuicios consiguientes, conforme a los preceptos citados.

Salas, a 28 de enero de 1970.—El Recaudador.

— : —

### Zona de Tineo

Término municipal de Tineo

Notificación de embargo de inmuebles

Don Francisco Magadán Magadán, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Tineo.

Hace saber: Que en el expediente de apremio que se instruye por esta Recaudación contra doña Carmen Fernández González, por sus débitos a la Hacienda por el concepto de Seguridad Social Agraria, cuota empresarial, años 1967, 68 y 1969, importantes 4.650 pesetas por principal, más 930,00 pesetas por recargos de apremio devengados por su morosidad en el pago, más los gastos y costas causados y los que se ocasionen hasta su ultimación, para los que se presupuestúan 6.800 pesetas, he dictado con fecha 22 de diciembre de 1969, la siguiente:

#### Providencia

Desconociéndose la existencia en esta Zona de otros bienes embargables al deudor objeto del presente expediente de apremio, se de-

clara el embargo del inmueble, perteneciente al mismo que a continuación se describe:

"Rústica, constituida por la parcela catastral número 114 del polígono 89 de Tineo, en términos de El Pedregal, parroquia de El Pedregal, concejo de Tineo, denominado "Carril," de veintidós áreas y cincuenta centiáreas, a Cr. de 1.<sup>a</sup>, y linda al norte, con la parcela número 74 de hros. de Encarnación Bermejo Fdez.; al sur, con la parcela número 117 de M.<sup>a</sup> Fernández Cuervo; al este, con las parcelas 115 de Jesús Pérez Blanco y la 198 de José García Pejaez; al oeste, con la parcela número 113 de Encarnación Alonso Parrondo."

Notifíquese esta providencia al interesado, conforme al artículo 94 del Estatuto de Recaudación, librese según previene el artículo 95, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo a favor de la Hacienda y remítase en su momento este expediente a la Tesorería en cumplimiento y a los efectos del artículo 103.

Y desconociendo el paradero del deudor doña Carmen Fernández González, sin que conste tenga en esta Zona persona alguna que le represente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84, 126 y 127 le requiero para que en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en el expediente que se le sigue en esta Recaudación y señale domicilio o representante en esta zona, para hacerle las posteriores notificaciones del procedimiento de apremio, incluso las de anuncio de subasta y la de adjudicación de bienes; advirtiéndole que, si transcurre dicho plazo sin comparecer, por sí o por medio de representante, será declarado en rebeldía y se continuará la ejecución, parándole los perjuicios consiguientes, conforme a los preceptos citados.

Tineo, 27 de diciembre de 1969.  
El Recaudador.

Don Francisco Magadán Magadán,  
Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la zona de Tineo,

Hace saber: Que en el expediente de apremio que se instruye por esta Recaudación contra doña Ceferina Gómez García, por sus débitos a la Hacienda por el concepto de Seguridad Social Agraria, cuota empresa-

rial, años 1967, 68 y 1969, importantes 5.366 pesetas por principal, más 1.073 pesetas por recargos de apremio devengados por su morosidad en el pago, más los gastos y costas causados y los que se ocasionen hasta su ultimación, para los que se presupuestúa 7.500 pesetas, he dictado con fecha 23 de diciembre de 1969, la siguiente:

#### Providencia

Desconociéndose la existencia en esta zona de otros bienes embargables al deudor objeto del presente expediente de apremio, se declara el embargo del inmueble, perteneciente al mismo, que, a continuación, se describe:

Rústica, constituida por la parcela catastral número 248 del polígono 55 de Tineo, en términos de Tremado, parroquia de Miño, concejo de Tineo, denominada "Reguero", de setenta y seis áreas y cincuenta centiáreas, a prado de cuarta, y linda: al norte, con las parcelas números 247 de Julián García Gómez y la 242 de Ceferino Gómez García; al sur, con la parcela 250 de Ceferino Gómez García y la 251 de herederos de Ramón Vidal Sierra; al este, con camino; y al oeste, con la parcela número 246 de Julián García Gómez."

Notifíquese esta providencia al interesado, conforme al artículo 84 del Estatuto de Recaudación; librese, según previene el artículo 95, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo a favor de la Hacienda, y, remítase, en su momento, este expediente a la Tesorería en cumplimiento y a los efectos del artículo 103.

Y desconociendo el paradero del deudor doña Ceferina Gómez García, sin que conste tenga en esta zona persona alguna que le represente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84, 126 y 127 le requiero para que en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en el expediente que se le sigue en esta Recaudación y señale domicilio o representante en esta zona, para hacerle las posteriores notificaciones del procedimiento de apremio, incluso las de anuncio de subasta y la de adjudicación de bienes; advirtiéndole que, si transcurre dicho plazo sin comparecer, por sí o por medio de representante, será declarado en rebeldía y se continuará la ejecución, parándole los perjuicios consiguientes, conforme a los preceptos citados.

Tineo, 27 de diciembre de 1969.—  
El Recaudador.

Don Francisco Magadán Magadán,  
Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la zona de Tineo,

Hace saber: Que en el expediente de apremio que se instruye por esta Recaudación contra don Eleuterio Rodríguez Rodríguez, por sus débitos a la Hacienda por el concepto de Seguridad Social Agraria, cuota empresarial, años 1967, 68 y 1969, importantes 6.666 pesetas por principal, más 1.333 pesetas por recargos de apremio devengados por su morosidad en el pago, más los gastos causados y los que se ocasionen hasta su ultimación, para los que se presupuestúan 9.200 pesetas, he dictado con fecha 23 de diciembre de 1969 la siguiente:

#### Providencia

Desconociéndose la existencia en esta zona de otros bienes embargables al deudor objeto del presente expediente de apremio, se declara el embargo del inmueble, perteneciente al mismo, que a continuación, se describe:

"Rústica, constituida por la parcela catastral número 330 del polígono III de Tineo, en términos de Cerecedo, parroquia de Bárcena del Monasterio, concejo de Tineo, denominada "Prao Reguero", de sesenta y cinco áreas y cincuenta y cuatro centiáreas, a prado de tercera, y linda: al norte, con las parcelas números 52 de María Álvarez y la 20 de María Rodríguez Rodríguez; al sur, con las parcelas números 15 de Emilio Rodríguez Fernández y la 329 de Manuel Miranda Rodríguez; al este, con la parcela número 331 de herederos de Ramón Álvarez; y al oeste, con la parcela número 15 de Emilio Rodríguez Fernández."

Notifíquese esta providencia al interesado, conforme al artículo 84 del Estatuto de Recaudación; librese, según previene el artículo 95, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo a favor de la Hacienda, y, remítase, en su momento, este expediente a la Tesorería en cumplimiento y a los efectos del artículo 103.

Y desconociendo el paradero del deudor don Eleuterio Rodríguez Rodríguez, sin que conste tenga en esta zona persona alguna que le represente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84, 126 y 127 le requiero para que en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en el expediente que se le sigue en esta Recaudación y señale domicilio o representante en esta zona, para hacerle las

posteriores notificaciones del procedimiento de apremio, incluso las de anuncio de subasta y la de adjudicación de bienes; advirtiéndole que, si transcurre dicho plazo sin comparecer, por sí o por medio de representante, será declarado en rebeldía y se continuará la ejecución, parándole los perjuicios consiguientes, conforme a los preceptos citados.

Tineo, 27 de diciembre de 1969.  
El Recaudador.

Don Francisco Magadán Magadán,  
Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la zona de Tineo.

Hace saber: Que en el expediente de apremio que se instruye por esta Recaudación contra don Manuel Fernández García, por sus débitos a la Hacienda por el concepto de Seguridad Social Agraria, cuota empresarial, años 1967, 1968 y 1969, importantes 3.878,00 pesetas por principal, más 776,00 pesetas por recargos de apremio devengados por su morosidad en el pago, más los gastos y costas causados y los que se ocasionen hasta su ultimación, para los que se presupuestúan 5.800,00 pesetas, he dictado con fecha 22 de diciembre de 1969 la siguiente:

#### Providencia

Desconociéndose la existencia en esta zona de otros bienes embargables al deudor objeto del presente expediente de apremio, se declara el embargo del inmueble, perteneciente al mismo, que a continuación se describe:

"Rústica, constituida por la parcela catastral número 358 del polígono 53 de Tineo, en términos de Folgueras, parroquia de Muñalén, concejo de Tineo, denominada "Requejo", de sesenta y ocho áreas y ochenta y ocho centiáreas, a prado, de tercera, y linda: al norte, con camino; al sur, con la parcela número 357 de José Fernández; al este, con la parcela 359 de Manuel López García, y al oeste, con la parcela número 356 de Mariano Vidal Suárez."

Notifíquese esta providencia al interesado, conforme al artículo 84 del Estatuto de Recaudación; librese, según previene el artículo 95, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo a favor de la Hacienda, y, remítase, en su momento, este expediente a la Tesorería en cumplimiento y a los efectos del artículo 103.

Y desconociendo el paradero del

deudor don Manuel Fernández García, sin que conste tenga en esta zona persona alguna que le represente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, 126 y 127 le requiero para que en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en el expediente que se le sigue en esta Recaudación y señale domicilio o representante en esta zona, para hacerle las posteriores notificaciones del procedimiento de apremio, incluso las de anuncio de subasta y la de adjudicación de bienes; advirtiéndole que, si transcurre dicho plazo sin comparecer, por sí o por medio de representante, será declarado en rebeldía y se continuará la ejecución, parándole los perjuicios consiguientes, conforme a los preceptos citados.

Tineo, 27 de diciembre de 1969.  
El Recaudador.

— : —

Don Francisco Magadán Magadán,  
Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la zona de Tineo.

Hace saber: Que en el expediente de apremio que se instruye por esta Recaudación contra doña Obdulia García Álvarez, por sus débitos a la Hacienda por el concepto de Seguridad Social Agraria, cuota empresarial, años 1967, 1968 y 1969, importantes 4.838,00 pesetas por principal, más 968,00 pesetas por recargos de apremio devengados por su morosidad en el pago, más los gastos y costas causados y los que se ocasionen hasta su ultimación, para los que se presupuestúan 7.000,00 pesetas, he dictado con fecha 22 de diciembre de 1969, la siguiente:

#### Providencia

Desconociéndose la existencia en esta zona de otros bienes embargables al deudor objeto del presente expediente de apremio, se declara el embargo del inmueble, perteneciente al mismo, que a continuación se describe:

"Rústica, constituida por la parcela catastral número 380 del polígono 52 de Tineo, en términos de Muñalén, parroquia de Muñalén, concejo de Tineo, denominada "Velgas", de cuarenta áreas y noventa y dos centiáreas, a prado, de segunda, y linda: al norte y sur, con camino; al este, con la parcela número 342 de Obdulia García Álvarez; y al oeste, con la parcela

número 379 de Vitalia Álvarez García."

Notifíquese esta providencia al interesado, conforme al artículo 84 del Estatuto de Recaudación; líbrense, según previene el artículo 95, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo a favor de la Hacienda, y, remítase, en su momento, este expediente a la Tesorería en cumplimiento y a los efectos del artículo 103.

Y desconociendo el paradero del deudor doña Obdulia García Álvarez, sin que conste tenga en esta zona persona alguna que le represente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84, 126 y 127 le requiero para que en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en el expediente que se le sigue en esta Recaudación y señale domicilio o representante en esta zona, para hacerle las posteriores notificaciones del procedimiento de apremio, incluso las de anuncio de subasta y la de adjudicación de bienes; advirtiéndole que, si transcurre dicho plazo sin comparecer, por sí o por medio de representante, será declarada en rebeldía y se continuará la ejecución, parándole los perjuicios consiguientes, conforme a los preceptos citados.

Tineo, 27 de diciembre de 1969.  
El Recaudador.

#### SERVICIO NACIONAL DE CONCENTRACION PARCELARIA Y ORDENACION RURAL

##### Aviso

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Miudes (Ayuntamiento de El Franco, Oviedo) declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Decreto de 22 de julio de 1967 (B. O. del Estado de 28 de agosto de 1967, número 205).

Primero.—Que con fecha 13 de octubre de 1969 la Dirección del Servicio aprobó el acuerdo de concentración de dicha zona, tras de haber introducido en el proyecto las modificaciones oportunas, como consecuencia de la encuesta legal a que fue sometido.

Segundo.—Que el acuerdo de concentración, con los documentos a él inherentes, estará expuesto al público en el Ayuntamiento de El Franco, durante treinta días hábi-

les a contar del siguiente al de la publicación de este aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Tercero.—Que contra el acuerdo de concentración puede entablarse recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria dentro del indicado plazo de 30 días hábiles, para lo que los reclamantes deberán presentar el recurso en las Oficinas del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural en León (República Argentina, 39), por sí o por representación expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal y, en su caso, la persona residente en el mismo a quien haya de hacerse las notificaciones que procedan y presentando con el escrito original dos copias del mismo.

Si el recurso hace necesario un reconocimiento pericial del terreno sólo será admitido a trámite, salvo que expresamente se renuncie a ese reconocimiento, si se deposita en las Oficinas dichas la cantidad que por la Delegación del Servicio se estime precisa a sufragar el coste de la peritación. La Comisión Central, o el Ministerio en su caso, acordarán la devolución al interesado, de la cantidad depositada si el reconocimiento no llegó a efectuarse o si por él se estimase total, a parcialmente el recurso.

Se advierte que contra el acuerdo de Concentración solo puede intentarse el recurso si éste no se ajusta a las Bases o si se han infringido las formalidades prescriptas para su redacción o publicación.

León, 22 de enero de 1970.—El Jefe de la Delegación.

#### ADMINISTRACION MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTOS

#### DE CANGAS DE NARCEA

##### Anuncio

Por don Domingo Martínez Juan, vecino de esta villa, y en representación de doña María del Carmen Martínez Pérez y don Efrén Cires Suárez, se ha solicitado licencia municipal para el establecimiento de una industria de garage y taller de reparaciones de automóviles, en edificio de su propiedad sito en la zona denominada La Campa en esta villa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamen-

to de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se se abre información pública por espacio de diez días, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las reclamaciones pertinentes.

Cangas del Narcea, a 26 de enero de 1970.—El Alcalde.

#### DE RIBERA DE ARRIBA

##### Anuncios

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales de 17 de mayo de 1952, se expone al público, a efectos de reclamaciones, por el plazo de 15 días, en horas de 10 a 13, en las Oficinas Municipales del Ayuntamiento, el apéndice de rectificación del Padrón Municipal de Habitantes correspondiente al año 1969.

Ribera de Arriba a 27 de enero de 1970.—El Alcalde.

— : —

Por el servicio de Rentas y Exacciones se ha confeccionado el Padrón de contribuyentes por el concepto de Impuesto Municipal sobre circulación de vehículos, correspondiente al año 1970 dicho padrón se expone al público en las oficinas municipales a efectos de reclamaciones, por término de 15 días, en horas de 10 a 13, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Asimismo quedan expuestos los correspondientes a alcantarillado, bicicletas, perros, carros y demás imposición municipal.

Ribera de Arriba, 27 de enero de 1970.—El Alcalde.

#### DE SALAS

##### Anuncio

Confeccionados por el Servicio de Rentas y Exacciones los Padrones de contribuyentes pertenecientes al año de 1970, sujetos al pago del impuesto municipal por tasa de rodaje por vías municipales, sobre carros agrícolas y bicicletas, y el de circulación de vehículos de tracción mecánica, quedan expuestos al público en la oficina correspondiente, durante el plazo de quince días a efectos de reclamaciones.

Salas, 24 de enero de 1970.—El Alcalde, Jesús Menéndez Rebaque.